

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1519

Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

El señor **PAULO CÉSAR CASTAÑEDA ARBOLEDA**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de **ALBA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza al señor **PAULO CÉSAR CASTAÑEDA ARBOLEDA**, para iniciar

proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de **ALBA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **STEFANÍA CELIN SANTA**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 24 No. 22-36, oficina 606, Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, Tel. 3218927739 y correo electrónico: stefaniacelinsanta@gmail.com

CUARTO: **ADVERTIR** al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be13fc35ff8dae1332181039c1634f81dc04af93eccd2f34e20e04197d8d28**

Documento generado en 31/08/2023 10:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>